



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 AGOSTO 2009

“EL ESTUDIO DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO EN EL MODULO DE FOL”

AUTORÍA JUAN DIAZ CALVO
TEMÁTICA DESEMPLEO
ETAPA 2º CURSO DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE LAS ESCUELAS DE ARTE

Resumen.

El módulo de Formación y Orientación Laboral (FOL) se imparte en el segundo curso de los Ciclos de Grado Superior de las Escuelas de Arte y el estudio del desempleo forma parte de sus contenidos. El presente trabajo tiene por objeto divulgar la experiencia de este Profesor obtenida en el aula. Es un tema de gran interés para el alumnado, que se prepara para el acceso al mercado de trabajo, ya que es probable, dada la situación económica actual en la que nos encontramos, que alguno de ellos pueda estar en desempleo en algún período de su vida laboral.

Palabras clave

Trabajo, desempleo, prestación contributiva, cotización, base reguladora, subsidio.

1.- INTRODUCCION.

Podemos definir el desempleo como la situación en la que se encuentran las personas que pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo o ven reducida su jornada ordinaria de trabajo.

El desempleo podrá ser:

A) Desempleo total: cuando el trabajador/a cesa, con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y deja de percibir su salario.

B.- Desempleo parcial: cuando el trabajador/a ve reducida temporalmente su jornada ordinaria de trabajo, al menos en una tercera parte, y el salario es objeto de análoga reducción.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 AGOSTO 2009

2.- LA PRESTACION POR DESEMPLEO.

La prestación por desempleo incluye:

- a.- La prestación económica por desempleo total o parcial.
- b.- El abono de parte de la cotización a la Seguridad Social, durante la percepción de la prestación por desempleo.

Se estructura en dos niveles de carácter público y obligatorio, que son los siguientes:

Nivel contributivo. Tiene como objeto proporcionar prestaciones económicas sustitutivas de las rentas salariales dejadas de percibir como consecuencia de la pérdida de un empleo anterior o de la reducción de la jornada.

BENEFICIARIOS DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO.

Para poder percibir la prestación contributiva por desempleo es necesario que el trabajador/a haya perdido el trabajo por alguna de las siguientes causas o se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Despido.
- Terminación del contrato temporal.
- Muerte, jubilación o incapacidad del empresario.
- Cese en período de prueba a instancia del empresario.
- Expediente de regulación de empleo, temporal o definitivo.
- Suspensión o extinción del contrato por ser víctima de violencia de género.
- Extinción de la relación administrativa de los funcionarios por decisión de la administración.
- Si la persona es socio-trabajador de una Cooperativa: cese en período de prueba, expulsión improcedente o cese (temporal o definitivo) de la actividad de la cooperativa por causas económicas, tecnológicas o de fuerza mayor, finalización del vínculo societario de duración determinada.
- Cese voluntario en su puesto de trabajo, por no aceptar el traslado a un centro de trabajo de otra localidad que le suponga cambio de residencia, la modificación de su horario, jornada o turnos de trabajo o si hay una sentencia judicial que declare finalizada su relación laboral por incumpliendo grave de las obligaciones del empresario.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 AGOSTO 2009

- Estar en un período de inactividad si es trabajador fijo-discontinuo o finalice la actividad por la realización de trabajos que se repiten en fechas ciertas.
- Haber sido liberado de prisión por cumplimiento de condena o en libertad condicional.
- Haber retornado a España si es un trabajador emigrante.
- Si pertenece a las Fuerzas Armadas, por finalización o resolución de forma involuntaria del compromiso o por conclusión del servicio del tiempo máximo como reservista voluntario activado.
- Si es artista, por finalizar la actuación con finalización del contrato.
- Si es cargo público o sindical, por cese con carácter involuntario y definitivo o pérdida de la dedicación exclusiva o parcial.

Además de lo anterior, el trabajador también deberá de cumplir los siguientes requisitos para ser beneficiario de la prestación:

- Haber trabajado y cotizado a desempleo 360 días o más.
- No haber cumplido la edad ordinaria que se exija en cada caso para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación, salvo que el trabajador no tuviera derecho a ella por falta de acreditación del período de cotización requerido para ello.
- No realizar una actividad por cuenta propia o trabajo por cuenta ajena a tiempo completo.

El trabajador, para que le sea reconocido el derecho a la prestación por desempleo, deberá de realizar los trámites siguientes:

A.- Inscribirse como demandante de empleo.

B.- Presentar solicitud de reconocimiento de la prestación por desempleo en la oficina de empleo que le corresponda por su domicilio, en el plazo de los quince días siguientes al último día trabajado.

Si la solicitud se presenta pasado dicho plazo, el trabajador dejará de percibir el importe de la prestación correspondiente a los días comprendidos entre la fecha en que hubiera tenido lugar el nacimiento de la prestación, de haber sido presentada dentro del plazo legal, y el de la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento de la prestación.

El impreso de solicitud en modelo oficial incluye la solicitud de la prestación, el compromiso de actividad, declaración de cargas familiares y domiciliación bancaria. Junto con la referida solicitud deberán de acompañarse los siguientes documentos:

A.- Documentos identificativos del solicitante y de los hijos que convivan o estén a su cargo y que figuren en la solicitud.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 AGOSTO 2009

En el caso de que el trabajador sea español: Documento Nacional de Identidad (DNI).

Para trabajadores extranjeros residentes en España: Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE), o documento identificativo en su país de origen si es nacional de un país perteneciente al Espacio Económico Europeo o Suiza. En todo caso: El NIE (número de identidad de extranjeros).

B.- Libro de familia o documento equivalente en el caso de extranjeros.

C.- Certificado del grado de minusvalía o resolución de la condición de pensionista por incapacidad.

D.- Resolución judicial o escrito de formalización del acogimiento.

E.- Certificado o certificados de empresas, en el caso de que los últimos seis meses trabajados no hubieran sido en la misma empresa, en modelo normalizado, donde se incorporará, en los supuestos en que se acredite, la situación legal de desempleo por comunicación, notificación escrita o certificación del empresario, de la Administración empleadora o de la Cooperativa, la causa y fecha, considerándose documento válido para su acreditación.

F.-Copia de los documentos oficiales de cotización o salarios, correspondientes a los 180 últimos días cotizados, si la empresa no estuviera integrada en el sistema de Remisión Electrónica de Documentos (RED) de la Tesorería General de la Seguridad Social. Documentos de identificación y de afiliación.

DURACION DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO.

La duración de la prestación por desempleo estará en función de los períodos de ocupación cotizada en un régimen de la Seguridad Social que proteja esta contingencia, en los seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar o, en su caso, desde el nacimiento del derecho a la prestación por desempleo anterior, con arreglo a la siguiente escala:

Días de cotización	días de prestación.
De 360 a 539	120
De 540 a 719	180
De 720 a 899	240
De 900 a 1079	300
De 1080 a 1259	360
De 1260 a 1439	420



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 AGOSTO 2009

De 1440 a 1619	480
De 1620 a 1799	540
De 1800 a 1979	600
De 1.980 a 2159	660
Desde 2160	720.

Sólo se tendrán en cuenta las cotizaciones que no hayan sido computadas para el reconocimiento de un derecho anterior, tanto de nivel contributivo como asistencial. No obstante, no se considerará como derecho anterior el que se reconozca en virtud de la suspensión de la relación laboral prevista en el caso de las víctimas de violencia de género.

La duración de la prestación por desempleo, de los emigrantes retornados o de los liberados de prisión, se determinará en función de los períodos de ocupación cotizada, correspondientes a los seis años anteriores a la salida de España, o al ingreso en prisión, respectivamente, salvo cuando, los trabajadores tengan cotizaciones efectuadas en el extranjero o en prisión, que sean computables para la obtención de la prestación.

CUANTIA DE LA PRESTACION.

Estará en función de la base reguladora que tenga el trabajador. Para determinar la base reguladora diaria se sumarán las bases de los últimos ciento ochenta días cotizados a la Seguridad Social, por la contingencia por desempleo (Base de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales), precedentes a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, y se dividirán entre 180.

El importe mensual de la prestación por desempleo es el 70% de la base reguladora mensual de la prestación en los seis primeros meses de derecho (180 días), pasando a ser el 60% a partir de dicho período.

La prestación por desempleo parcial se determinará en proporción a la reducción de la jornada de trabajo.

Los importes de la prestación no podrán ser inferiores o superiores a los importes mínimos y máximos establecidos para las prestaciones por desempleo, en función de que el trabajador tenga o no hijos a cargo.

Importe mínimo mensual de la prestación.

Si el trabajador no tiene hijos a cargo 492,08 €



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 AGOSTO 2009

Si el trabajador tiene hijos a cargo 658,16 €

Importe máximo mensual de la prestación.

Si el trabajador no tiene hijos a cargo 1.076,44 €

Si el trabajador tiene 1 hijo a cargo 1.230,22 €

Si tiene dos o más hijos a cargo 1.383,99 €

PAGO DE LA PRESTACIÓN.

El Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), una vez haya procedido al reconocimiento de la prestación, remitirá al domicilio del solicitante la resolución adoptada, en la que debe constar, entre otros datos, el período reconocido, la base reguladora, la entidad pagadora, fecha de pago, etc.

El pago de la prestación se realizará por meses vencidos, mediante el abono en la cuenta de la que sea titular en la entidad financiera indicada por el solicitante.

El trabajador/a puede percibir de una sola vez el importe total o parcial de la prestación contributiva, en los supuestos en los que pretenda constituir o incorporarse como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales. Los trabajadores que pretendan iniciar una actividad por cuenta propia podrán recibir el abono de una sola vez del importe que corresponda a la inversión necesaria, máximo del 40% de la prestación del nivel contributivo pendiente de percibir.

EXTINCION DEL DERECHO A LA PRESTACION POR DESEMPLEO

El derecho a la prestación por desempleo se extingue por las causas siguientes:

- Agotamiento del período de duración de la prestación.
 - Fallecimiento del beneficiario.
 - Por adquirir el titular del derecho la condición de pensionista por jubilación o invalidez permanente.
 - Realización de un trabajo por cuenta ajena, de duración igual o superior a doce meses.
 - Realización de un trabajo por cuenta propia de duración igual o superior a 24 meses.
- Se considera trabajo toda actividad que genere o pueda generar retribución o ingresos económicos, por cuenta ajena o propia, que sea incompatible con la prestación.
- Renuncia voluntaria al derecho.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 AGOSTO 2009

- Imposición de sanción de extinción por reincidencias en infracciones leves o graves, o por la comisión de una infracción grave o muy grave de las sancionadas con la extinción del derecho.

Nivel asistencial.

BENEFICIARIOS

Las personas que hayan cotizado durante tres meses en un régimen de la Seguridad Social que proteja esta contingencia, serán beneficiarias del subsidio por desempleo de nivel asistencial, si se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

A.- Haber agotado la prestación por desempleo y tener responsabilidades familiares. No será necesario tener responsabilidades familiares en los siguientes casos:

- Trabajadores/as mayores de cuarenta y cinco años que hayan agotado una prestación por desempleo de, al menos, trescientos sesenta días de duración.
- Trabajadores/as mayores de cincuenta y dos años que hayan cotizado por desempleo al menos seis años en su vida laboral y que reúnan todos los requisitos, salvo el de la edad, para acceder a cualquier tipo de pensión contributiva de jubilación.
- Ser trabajador/a emigrante que haya retornado y no tenga derecho a la prestación por desempleo, y haber trabajado como mínimo, seis meses en el extranjero desde su última salida de España.
- No tener derecho a la prestación por desempleo por no haber cubierto el período mínimo de cotización.
- Haber sido liberado de prisión y no tener derecho a la prestación por desempleo, siempre que la privación de libertad haya sido superior a seis meses.

DURACION DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO.

La duración del subsidio por desempleo variará en función del tiempo que se haya cotizado y de si el beneficiario/a tiene o no responsabilidades familiares.

Días cotizados	duración del subsidio.
Entre 90 y 119 días	3 meses
Entre 120 y 149 días	4 meses
Entre 150 y 179 días	5 meses



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 AGOSTO 2009

180 o mas días sin responsabilidades familiares	6 meses
Con responsabilidades familiares	21 meses

CUANTIA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

La cuantía mensual del subsidio dependerá de si el beneficiario tiene o no familiares que estén a su cargo y del número de éstos:

- Si el trabajador/a tiene uno o ningún familiar su cargo 421,79 €
- Si tiene dos familiares a su cargo 564,14 €
- Si tiene tres o mas familiares a su cargo 701,22 €

Las referidas cantidades se actualizarán anualmente.

3.- METODOLOGIA.

Se ha utilizado una metodología activa para la adquisición de los contenidos expuestos, desarrollada mediante explicaciones teóricas que se han completado con actividades realizadas como aplicación directa y gradual de los conocimientos adquiridos. En el aula se creó el clima adecuado para que los alumnos fueran preguntando las dudas que le iban surgiendo creándose una interacción no solo entre ellos mismos, sino también con este Profesor.

La puesta en practica de los conceptos explicados en clase ha sido fundamental para que los mismos hayan podido ser asimilados; no podemos olvidar que estos contenidos se imparten en los Ciclos Formativos de las Escuelas de Arte, en el ámbito de unas enseñanzas que exigen actividad y dinamismo al alumnado que no puede ser roto por el módulo de FOL y sobre todo para que pudieran constatar su utilidad y aplicación práctica durante el ejercicio de su profesión para la que se están formando.

Entre los casos prácticos que se han realizado en clase, se exponen los siguientes:

1.- Calcular la duración de la prestación por desempleo a la que tienen derecho cuatro trabajadores que han cotizado en los últimos 6 años el siguiente número de días:

- a) 2149
- b) 1218.
- c) 423.
- d) 735.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 AGOSTO 2009

2.- Antonio Martínez López, trabajador de la Empresa Interglas, S.L., con un contrato de trabajo de duración determinada, recibió comunicación el día 15 de junio de 2.009, en la que se le notifica que al finalizar la jornada correspondiente al día 30 de junio, su relación laboral quedaría extinguida por expiración del plazo pactado. En el certificado que le expide la empresa figura que la base de cotización por desempleo de los últimos 180 días es de 20.000 €. Calcular:

- a) La base reguladora.
- b) La duración de la prestación por desempleo
- c) La cuantía de la prestación

4.- CONCLUSION

Los resultados han sido muy positivos, dado la alta motivación del alumnado al tratarse de unos contenidos por los que han mostrado un gran interés, ya que les puede afectar de forma directa. Se ha conseguido que el alumnado conozca los supuestos para ser beneficiario de la prestación por desempleo, tanto en su modalidad contributiva, como no contributiva, así como los trámites para que sea reconocido el derecho a la misma; a realizar los cálculos de duración, importe y pago de la misma; lo cual, sin duda, repercutirá muy positivamente a lo largo de su vida laboral.

5.- BIBLIOGRAFIA:

- García, C., López S. y Ruiz E.(2004). *Formación y orientación laboral*. Madrid: Mc Graw Hill.
- Vallés, A. (2000). *Formación y orientación laboral*. Madrid: EOS.
- *Prestación por desempleo de nivel contributivo. Protección por desempleo*. (2.007). Madrid: Subdirección General de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.
- <http://www.inem.es>.
- <http://www.seg-social.es>.

Autoría

- Nombre y Apellidos: Juan Díaz Calvo.
- Centro, localidad, provincia: Escuela de Arte de Almería
- E-mail: juandiazcalvo@hotmail.com